LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1938

Baños termales de Liriuni.-Se autoriza la fijación de una partida para obras de mejora.

TCNL. GERMÁN BUSCH.

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- Modifícase el artículo 13 de la ley de 4 de agosto del año en curso, en la siguiente forma:

"Artículo 12-Se autoriza al Tesoro Departamental de Cochabamba para consignar en el presupuesto de la presente gestión, la partida de Bs. 250,000,- que se destina Bs. 200,000-- para obras de edificación y mejoras en los baños termales de Liriuni y Bs. 50,000.- para la construcción de puentes y refacción del camino, cantidades que serán tomadas del párrafo "C" Empréstito Ulen y Erlanger».

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Convención Nacional, La Paz, 7 de octubre de 1938.

Renato Riverín. - A. Landívar Zambrana, Convencional Secretario.-J. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho años.

Ten!. G. Busch. - Vicente Mendoza López

Es conforme:

H. del Villar A
Oficial Mayor de Hacienda.